



**TRÁMITE:** GPA-2023-4014

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA PAC 2023**

**RFPAC-GPA-050-2023**

**ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO  
PREFECTO DEL AZUAY**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los

objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

**Que**, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GR-2023-0796-M, de fecha 14 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, el PhD Carlos Javier Fernández de Cordova Webster DIRECTOR DE RIEGO, del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...*Conforme el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento, solicito de la manera más comedida se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:*

*Exclusión del PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay de Servicio de Instalación de Hierro Dúctil:*

<b>Partida Pres.</b>	730601
<b>CPC</b>	833520412
<b>T. Compra</b>	Servicio
<b>T. Régimen</b>	Común

<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Subastas Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	SERVICIO DE INSTALACION DE HIERRO DUCTIL
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	30.000.00
<b>V. Total</b>	30,000.00
<b>Período</b>	CI

La exclusión del Servicio de Instalación de Hierro Dúctil, se lo efectúa debido a que dicho servicio se lo realiza por administración directa, con el personal del Gobierno Provincial del Azuay

#### **INCLUSIÓN EN EL PAC 2023 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

La presente contratación no consta en el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay, por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

<b>Partida Pres.</b>	730601
<b>CPC</b>	412780011
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Subastas Inversa Electrónica

<b>Descripción</b>	<i>ADQUISICIÓN DE TUBERIA DE HIERRO DUCTIL Y ACCESORIOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY</i>
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	525,552.28
<b>V. Total</b>	525,552.28
<b>Período</b>	C3

*La reforma propuesta se sustenta en:*

#### **Justificación Técnica:**

En concordancia con el Plan Nacional de Riego y Drenaje (PNRD 2019-2027) y el Plan Plurianual del GADAZUAY- 2019-2023, el Gobierno Provincial del Azuay, atiende a una de sus competencias exclusivas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador 2008, de conformidad al Art. 263 numeral 5 “planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.” y el COOTAD, indica en su Art. 42 literal e) “planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la constitución y la ley.”

El riego juega un papel fundamental en la producción agropecuaria y constituye un factor clave para intensificar el uso adecuado de la tierra y del agua, utilizando tecnologías apropiadas que logren la productividad del sector y la soberanía alimentaria.

Con base a lo expuesto, el Gobierno Provincial del Azuay está ejecutando los proyectos “Mejoramiento del sistema de riego Don Julio”, “Construcción del sistema de riego Hornillos II” y “Construcción del sistema de riego Minas- Ludo” de la provincia del Azuay. En la construcción de los sistemas de riego Don Julio y Minas- Ludo, se requiere la instalación de tubería de hierro dúctil y accesorios metálicos para resistir presiones entre los 350 m.c.a y 500 m.c.a, por ello requiere la adquisición de tubería de hierro dúctil y accesorios metálicos que soporten estas presiones.

#### **Justificación Económica:**

La construcción del sistema de riego con visión integral de territorio constituye una necesidad prioritaria para aumentar la producción agropecuaria en el área de influencia del proyecto por la falta de acceso a la infraestructura, esto permitirá mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, que

deriven en acceso al empleo, soberanía alimentaria que fortalezcan el desarrollo equitativo

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. GPA-GR-2023-0796-M, de fecha 14 de septiembre de 2023 respectivamente.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 15 de septiembre de 2023.

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**

**PREFECTO**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b>
Abg. María Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)